

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 23 de MAYO de 2016.

VISTOS: El Memorando N° 352-2015-J/INEN de fecha 12 de agosto de 2015 y Memorando N° 091-2016-J/INEN de fecha 29 de abril de 2016, ambos emitidos por la Jefatura Institucional (e); el Informe N° 001-2016-CECSST/INEN de fecha 28 de abril de 2016, emitido por el Presidente del Comité Electoral de SST-INEN; el Informe N° 545-2015-ORH-OGA/INEN de fecha 04 de agosto de 2015 y el Memorando N° 460-2016-ORH-OGA/INEN de fecha 11 de mayo de 2016, ambos emitidos por el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 183-2016-OAJ/INEN de fecha 16 de mayo de 2016; y,

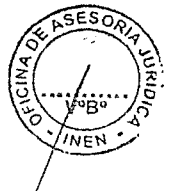
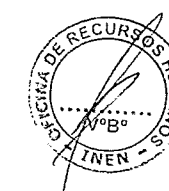
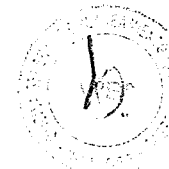
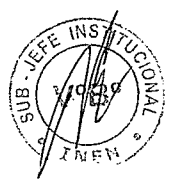
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, al reglamentar los alcances del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone en su artículo 38° que: "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"; precisando en los artículos 40°, 42° y 43°, sus objetivos, funciones y el número de personas que lo integran, respectivamente;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, al pronunciarse sobre el plazo de vigencia del mandato de los representantes que integran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine";

Que, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, a través de aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su instalación, en el sector público", señala en el numeral 1) que: "Están obligados a constituir un CSST, aquellas entidades públicas que tienen veinte (20) o más trabajadores";



Que, mediante los documentos de vistos, se tiene que mediante Memorando N° 460-2016-ORH-OGA/INEN de fecha 11 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, ha informado sobre dos aspectos concretos: i) La propuesta de elección de los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-INEN, conforme a los términos previstos en el Informe N° 545-2015-ORH-OGA/INEN de fecha 04 de agosto de 2015 y ii) La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-INEN, en mérito a las conclusiones señaladas en el Informe N° 001-2016-CECSST/INEN de fecha 28 de abril de 2016, emitido por el Presidente del Comité Electoral de SST-INEN, tras la culminación del proceso de elección que allí se señala;



Que, mediante Informe N° 183-2016-OAJ/INEN de fecha 16 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente, conforme a los términos siguientes: "Estando a los antecedentes y fundamentos señalados precedentemente, este órgano asesor OPINA a favor de formalizar el proyecto de Resolución Jefatural que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-INEN (CSST-INEN), precisando la conformación paritaria del mismo y que el desarrollo de sus funciones debe estar sujeto a la LSST y al RLSST";

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal m) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (CSST-INEN), para el período 2016-2018, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INEN (CSST-INEN):

- Abog. Mario César Panta Burga, en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos o su representante acreditado (Representante del Empleador).
- Abog. Martín Bernardo Jiménez Falen, en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante acreditado (Representante del Empleador).
- M.C. Roxana María del Carmen Regalado Rafael, en su condición de Directora Ejecutiva de la Oficina de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos o su representante acreditado (Representante del Empleador).
- Lic. Mónica Ivon Beatriz Ramírez Torres, Licenciada en Enfermería del Departamento de Enfermería (Representante de los Trabajadores).



- Lic. Olimpio Antonio Conso Machuca, Asistente en Servicio de Salud del Departamento de Radioterapia (Representante de los Trabajadores).
- T.M. Delfina López Espinoza, Tecnóloga Médico del Departamento de Medicina Nuclear (Representante de los Trabajadores).

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INEN (CSST-INEN):

- C.P.C. Zenia Margarita Wong Vásquez, en su condición de Secretaria Técnica del Comité de Riesgos (Representante del Empleador).
- Arq. Luis Enrique Maco Chigne, en su condición de Jefe de la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento (Representante del Empleador).
- Lic. Edgar Palomino Mallqui, en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicaciones (Representante del Empleador).
- Lic. Rosa Amelia Ortiz de Carvalho, Técnico Administrativo de la Oficina de Contabilidad (Representante de los Trabajadores).
- Tec. Enf. Wilmer José Contreras Solgorre, Técnico en Enfermería del Departamento de Enfermería (Representante de los Trabajadores).
- T.M. Carlos Alberto Cisneros Antón, Tecnólogo Médico del Departamento de Patología (Representante de los Trabajadores).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la designación y el desarrollo de las funciones de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (CSST-INEN), se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) otorguen las facilidades y el apoyo técnico respectivo para el ejercicio de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la web institucional (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Tatiana Vidaurre
 MC. Tatiana Vidaurre Rojas
 Jefe Institucional

